¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,191 BUENOS AYRES, Viernes 28 de Febrero de 1851.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador de la Provincia, General Juan Manuel de Rosas—

Palermo de San Benito, Diciembre 26 de 1850.
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

A la Honorable Junta de Representantes—

En mi último Mensage, hablando de la peticion que os elevaron los Ciudadanos de esta Provincia para que no admitieseis mi renuncia, con la condicion precisa é indispensable de que solo me ocupase de aquellos asuntos cuyo despacho fuese compatible con el restablecimiento de mi salud, os dije, lo que sigue—"Estoy tambien agradecido á varias Provincias de la Confederacion, que se han pronunciado de un modo digno de mi eterno reconocimiento—"

Tengo ahora el honor de elevaros los documentos que acreditan aquel pronunciamiento—

Los elevo, Señores Representantes, porque así lo exige la lealtad, apesar de la nueva y mas encarecida renuncia que ya os he dirigido—Mas permitidme manifestaros la opinion en que estoy, de que el efecto que estos documentos deben producir en vuestro ánimo es el de acabar de persuadiros de la fuerza irresistible con que imperan en el mio las razones en que fundo mi renuncia—Los he leido; y me he sentido agitado de eterna gratitud: á cada frase me he conturbado; cruelmente me ha afligido la imposibilidad en que estoy de acceder, á un pronunciamiento tan franco y tan noble, tan decidido, y tan entusiasta, y por tan honorables títulos tan obligante para mí—

Pero confio en que mis compatriotas de las diversas Provincias de la Confederacion y los de Buenos Ayres se persuadirán, que siendo yo el que por mi posicion conozco mejor los gravísimos inconvenientes de mi permanencia en el mando, siendo el único que puede con íntima conciencia decidir sobre mi capacidad ó insuficiencia actual para el Gobierno, si me resisto á tan expresivas y esforzadas representaciones, es porque estoy hondamente convencido de que ya no puedo mas—No puedo, absolutamente no puedo ni debo engañarlos; y eludiría sus infinitas bondades, esas bondades con que tan profusamente han premiado mis servicios, y cuyo recuerdo endulzará siempre mis dias, si no persistiese en dimitir—

Dios gue. á V. H. m.s a.s—

JUAN MANUEL DE ROSAS—
FELIPE ARANA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Diciembre 26 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de la Rioja, ciudadano D. Manuel Vicente Bustos—

El infrascripto ha tenido el honor de elevar al supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, la apreciable nota de V. E. fecha 5 de Marzo último, cuyo tenor es como sigue—

"El infrascripto Gobernador tiene la mas íntima satisfaccion al elevar á manos del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Supremo Director de los Negocios Nacionales de la República, la sancion de la Honorable Junta de Representantes de esta Provincia, y demas documentos relativos á los objetos que expresa—

Ella es, y será un repetido testimonio, ya inequívoco con que mas de una vez se ha pronunciado en accesion á los principios de la Causa Nacional de la República, y en conformidad á las sábias resoluciones de V. E—

Es tan fiel, tan firme, en sus adhesiones, como le es característica la ingenuidad en sus votos una vez que los haya dado—

El extraordinario regocijo y aplauso que en conformidad de la Honorable sancion ha manifestado este Pueblo, ya con sus explícitos sufragios, como por la viva voz de sus entusiastas aclamaciones, no deja la menor duda al infrascripto de la plena ardorosa decision con que se han ratificado en su totalidad los artículos que comprenden y han justificado tambien las reiteradas protestas, que en igual sentido el infrascripto ha manifestado tantas veces á V. E—

El infrascripto no puede menos que envanecerse, cuando en tan pocas líneas cree haber llenado toda la expresion con que debía producirse al transmitir á V. E. tan importante documento—"

El Exmo. Sr. Gobernador se ha instruido con alto reconocimiento de esta transcripta nota de V. E., lo mismo que de la sancion enunciada, y ha ordenado al infrascripto conteste á V. E. con expresiva consideracion, lo que sigue—

S. E. íntimamente aprecia las honrosas declaratorias con que esa Honorable Legislatura se ha dignado favorecer á S. E., y á que V. E. se asocia con fina solicitud—Son inequívocos testimonios de la adhesion del pueblo Riojano á la persona del Exmo. Señor General D. Juan Manuel de Rosas, quien mirando como siempre con alta estima el sufragio de los Pueblos de la Confederacion, acepta con vivo reconocimiento el de esa benemérita Provincia—

Sumiso S. E. en todas ocasiones al voto de la República, acató el sentimiento nacional, y obsecuente, rindióse á las exigencias de la Confederacion—Pero cuando S. E. contempla la magnitud de distinciones que la República le dispensa, y cuando se considera en imposibilidad de corresponder al cúmulo de esperanzas que en S. E. alimenta, es de su deber en preservacion de los grandes intereses del Estado, reiterar su renuncia, como lo ha verificado—La fuerza de razon que acompaña á S. E., la sinceridad que justifica su dimision, se encuentran en la nota en que la ha dirigido á esta Honorable Representacion, y de la que es adjunta una copia legalizada, en justo testimonio debido á la fina cordialidad, que acredita S. E. al Pueblo Riojano—Y espera que impuestos esa Honorable Legislatura, V. E., y esa Provincia, del encarecimiento con que S. E. reitera su renuncia conocerán la imposibilidad en que se encuentra de continuar en el mando Supremo—

El Exmo. Señor Gobernador eleva en la fecha á esta Honorable Junta, copia auténtica de la presente nota, (en que está transcripta la muy estimada de V. E. que se contesta,) y de los importantes documentos que le son anexos, todo con la nota de de que es inclusa copia legalizada—Sensible es á S. E. no poder adherir á los ardientes deseos expresados en ellos—Y en cuanto á los considerandos y declaratorias que contiene la Honorable Sancion, S. E. debe declarar que aunque muy dignos, y obligantes para S. E. son aquellos opuestos en parte, y en algo estas, á sus principios, y sentimientos políticos—

El Exmo. Señor General D. Juan Manuel de Rosas suplica á V. E. que al comunicar esta resolucion al conocimiento de la Honorable Junta de Representantes de esa Provincia, se digne V. E. asegurarle, la distinguida estimacion, el alto reconocimiento de que S. E. se siente animado hácia el benemérito Pueblo Riojano, su digna Representacion, y V. E—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Sala de Sesiones, Rioja Febrero 26 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia, en uso de las facultades de Soberanía que inviste, teniendo en consideracion—

1. ° —Que toda causa ó sistema, político ó religioso de una Nacion, incumbe su defensa y sostenimiento, por un deber rigoroso, á todos los Estados ó Provincias que la componen:

2. ° —Que cuando las leyes del régimen interno de cada una no basten á los poderes que han de poner en egecucion aquel imprescriptible deber, pueden los pueblos en uso de su Soberanía, ampliar unas y aun crear otras, para asumirse un justo y legal derecho en sus actos conducentes á la cooperacion del bien comun de la Nacion, segun lo demanden las circunstancias:

3. ° —Que mientras la República Argentina no se organice y establezca su Código Constitucional, depende su suerte y progreso de las virtudes del Magistrado que presida sus destinos, llevando la direccion de los Negocios Nacionales en general:

4. ° —Que no porque la anarquía de los salvagas unitarios y las malas influencias europeas que cooperan á entronizarla con siniestras miras; haya embarazado al pais la creacion de un Cuerpo Nacional Representativo, deben los Pueblos de la República dejar de establecer la cabeza del Estado, que mirando por sus intereses generales regularice el órden, crie instituciones y dirima las dificultades que ocurran, ya entre las partes integrantes de él, en particular, ó que afecte á lo general; como por un medio de defensa y seguridad natural:

5. ° —Que los casos y circunstancias excepcionales en que tantas veces se ha visto colocada la República, han demostrado prácticamente aquella necesidad y la de robustecer la accion del Ejecutivo Nacional, para que pueda sin dificultad alguna, y en oportunidad salvarla de los peligros que se viese amenazada por las traiciones secretas de los salvages unitarios, y trabajos tenebrosos de los clubs sanguinarios que han establecido en Europa y América, creyendo alcanzar por tan reprobados medios sus miras inmorales de dominacion y colonizacion:

6. ° —Que habiendo la universalidad de los Pueblos de la Confederacion Argentina y sus dignos Gobiernos, manifestado ya, por actos y documentos públicos, con libre y espontánea voluntad, el voto mas explícito de su asentimiento, por que permanezca instituida la autoridad Suprema Ejecutiva Nacional en los poderes que han transmitido al Ylustre Ciudadano Brigadier D. Juan Manuel de Rosas; y asimismo haber expresado la mas plena conformidad con sus sabias patrióticas deliberaciones:

7. ° —Que por tanto es necesario confirmar ese sufragio general, del pais, por un nuevo auténtico testimonio, de firme é invariable decision, tanto en los principios de la causa pública que profesa, cuanto en la persona que ha nombrado para su direccion Nacional:

8. ° —Que las heróicas virtudes del eminente Ciudadano Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, su sabia capacidad política y experta pericia militar, no son ya un problema para los salvages unitarios, ni á la espectacion del viejo y nuevo Mundo que con asombro le admiran:

9. ° —Que en tan estimables y prominentes títulos epilogados en la persona Ylustre del General Rosas funda el Estado la aclamacion por que continúe al frente de sus destinos:

10. ° —Que no habiendo notado la Provincia de la Rioja una insinuacion que le baste por parte del Gefe Supremo de la República, de desistimiento del desempeño de la mision que le ha confiado, especialmente á su benemérita persona, á la par de las demas que la componen; le asiste la mas fundada esperanza de que continuará en ella, en vista del pronunciamiento que ardientemente segunda con este fin:

11. ° —Que investido con la plenitud de facultades que el Pueblo Riojano ha estimado conveniente acordar y transmitir al esclarecido Ciudadano Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas para presidir los negocios inherentes á la Confederacion Argentina; proporcionará á su sabiduría los medios adecuados para establecer un sistema que le facilite la eficaz expedicion de los asuntos públicos, y ademas el alivio de sus incesantes tareas para que no deteriore su importante salud, ni limite sus interesantes dias:

12. ° —Que sin embargo de reconocer profundamente la Provincia de la Rioja, que los elocuentes méritos, é importantes servicios que el General Rosas ha rendido á la Patria, con enorme sacrificio de su vida, fama é intereses; merecen la compensacion del mas justo y valioso premio, pero que las creencias y convicciones republicanas de aquel venerable Magistrado, apenas ha admitido la ingénua y sincera expresion de la gratitud de sus conciudadanos; por tanto, sanciona con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Art. 1. ° —La Provincia de la Rioja en la parte que le compete como integrante de las que componen la República Argentina, instituye, nombra, y reconoce por Gefe Supremo del Estado para la direccion y deliberacion de todos los asuntos Nacionales, especial y exclusivamente, á la Ylustre persona del Ciudadano Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, se halle ó no incidentalmente al frente de la Magistratura del Gobierno de la benemérita Provincia de Buenos Ayres—

2. ° Concédesele por parte de la Provincia, toda la suma de un Poder extraordinario para que proceda en sus actos de conformidad al carácter público Nacional que le confiere el artículo precedente—

3. ° Reitérase el reconocimiento de General en Gefe de los Ejércitos de la Confederacion Argentina en la persona del Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, y como tal quedan dispuestas y subordinadas á sus órdenes las fuerzas de la Provincia—

4. ° Declárase solemnemente que la permanencia del Ylustre Ciudadano Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas á la cabeza de la direccion de los Negocios Nacionales de la República Argentina, revestido con plenitud de facultades, es una exigencia vital del pais para salvar su propia existencia política—

5. ° De hoy en adelante la Rioja dará al General Rosas el tratamiento de "Supremo director de los negocios Nacionales de la República Argentina y General en Gefe de sus Ejércitos," en lugar de Encargado de los asuntos de paz y guerra y Relaciones Exteriores &a. que usaba antes de ahora:

6. ° Apruébanse todos los actos y deliberaciones, que bajo este título ha ejercitado y expedido en desempeño de la mision que la Provincia confirió al Exmo. Sr. Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, y por tanto le acuerda

un voto de acendrado aprecio, y profunda gratitud:

7. ° Hasta que la Nacion no establezca un Cuerpo Nacional Representativo, y este reunido en Congreso no delibere otra cosa permanecerá en todo su vigor y fuerza lo resuelto por los artículos 1. °, 2. ° y 3. ° de la presente Ley:

8. ° —Autorízase al Poder Egecutivo para que invite á los ciudadanos á sufragar con libre y espontánea voluntad, por la conformidad ó no adherimiento, en parte ó en todos los artículos que esta contiene, y para que al efecto fije el dia en que debe tener lugar este acto solemne, y nombre las personas que han de componer el escrutinio de la mesa central que deben recibir los sufragios:

9. ° —Así mismo facúltase al Gobierno para que en caso la universalidad, ó mayoría de votos, se pronuncie aprobando todo lo contenido en esta ley, se dirija al Exmo. Sr. Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, transmitiéndole á su supremo conocimiento acompañada del Registro original de la votacion; debiendo dejar copias autorizadas en la Secretaría de Gobierno—

10. ° —Comuníquese al Poder Ejecutivo para el debido cumplimiento—El Presidente de la Honorable Sala—*Angel Mariano Colina—Francisco Agüero—José Bernardo Luna—Francisco Herrera—Francisco Ercilbengoa—Fernando Villafañe—Estanislao Herrera—José Cipriano Villanueva—Pedro Antonio Carriso*—Diputado Secretario—*Lorenzo Pizarro*—

Está conforme—

El Oficial 1. ° de Gobierno—

Luis Brae—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente de la H. Sala de RR. de la Provincia—

Rioja, Febrero 28 de 1850—
Ano 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Ciudadano D. Manuel Vicente Bustos—

El infrascripto Presidente de la Honorable Sala de Representantes de la Provincia, de órden de ella, tiene la grata complacencia de pasar á manos de V. E. la ley sancionada en esta fecha, para que sea publicada con la posible solemnidad, en la forma dispuesta por la Honorable Representacion—

Muy satisfactorio le es al infrascripto participar á V. E. para satisfaccion de la Provincia, que en esta sancion, la voluntad de los Señores Representantes, ha sido unánime, manifestada con entusiasmo general al suscribir este acto de honor para el Pueblo Riojano—Dios gue. á V. E. muchos años—El Presidente de la Honorable Sala—*Angel Mariano Colina*—El Diputado Secretario—*Lorenzo Pizarro*—

Está conforme—

El Oficial 1. ° de Gobierno—

Luis Brae—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Rioja, Marzo 3 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Ciudadano D. Manuel Vicente Bustos—

Exmo. Señor—

Los infrascriptos comisionados por superior disposicion para presidir la mesa central, y recibir los sufragios de los Ciudadanos, tienen el honor de poner en el conocimiento de V. E., que habiéndose practicado la reunion popular conforme al Decreto de 2 del corriente en el pórtico de esta Santa Yglesia Matriz, la comision procedió en presencia de todo este pueblo reunido á la lectura de la sancion de la Honorable Junta de Representantes de la Provincia, y despues de ella se le invitó á sufragar con libre y espontánea voluntad, por la conformidad, ó no adherimiento en parte, ó en todos los artículos que ella contiene—

El pueblo contestó unánimemente con aclamacion y las mas vivas demostraciones de júbilo y entusiasmo la conformidad y adherimiento en todos los artículos que abraza la expresada sancion con la mas libre y expresa voluntad—

Honroso y satisfactorio es para los infrascriptos haber presidido este acto de soberanía, y libertad; asegurando á V. E. que los ciudadanos de todas clases han manifestado entusiastas su ardoroso patriotismo federal con vivas aclamaciones á la ilustre persona del Gran Rosas—

Por lo que tiene la satisfaocion de felicitar á V. E. y en su persona á la Provincia por este acto de honor al pueblo Riojano—

Con este motivo se hacen el honor de ofrecer á V. E. las seguridades de su alto aprecio y respeto—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

Felix R. Mercado,

Cura Rector—

Blas Gonzalez—Tomas Valdes—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador de la Provincia, General Juan Manuel de Rosas—

Palermo de San Benito, Diciembre 13 de 1850.
Ano 41 de la Libertad, 35 de la Yndepen'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

A la Honorable Junta de Representantes—

Recibí oportunamente la respetable nota que con fecha 15 de Diciembre de 1849 me hicieron los Señores Representantes el distinguido honor de dirigir, cuyo tenor es como sigue—

"Los Representantes han sido instruidos por su Presidente del resultado de la Comision que enviaron cerca de V. E. para poner en sus manos la contestacion á su último Mensage, con encargo de reproducir á viva voz, el sentimiento de la gratitud nacional á V. E. por el estado de ventura y gloria en que se encuentra el pais, y de expresarle otra vez que, siéndoles dolorosamente sensible el deterioro de su muy importante salud, no pueden sin embargo aceptar la dimision que V. E. hace del mando supremo—

El discurso con que V. E. contestó *in voce* al que del mismo modo tuvo el honor de dirigirle en esa feliz ocasion el Presidente de la Comision, Presidente tambien de la Sala, fué palabra por palabra como sigue—

"Señor Presidente—Señores—La Honorable Junta ha sancionado el envío de una distinguida Comision cerca de mí, con el objeto enunciado por el Señor Presidente—Tengo el honroso placer de recibirla—Contestaré á la Honorable Comision lo mas preciso y substancial—Siento no hacerlo con regularidad, por no haber podido dedicar ni un solo dia á este importante asunto, por mas que ardientemente lo he deseado—

La contestacion detallada que los Señores Representantes han acordado al Mensage en que les dí cuenta fiel de los actos de mi administracion en el año último, es tan gloriosa, tan fina es, que obliga mas de todo punto, mi profunda gratitud—

En medio de este elevado reconocimiento tengo el pesar de no poder adherir á los sentimientos y deseos de la Honorable Junta en órden á mi continuacion en el Gobierno—

Aun cuando fuera absolutamente necesaria, aun cuando fuese posible proseguir el sacrificio de mis principios y de mi salud, cuando mi corazon y mi conciencia me dicen á cada instante que no puedo continuar haciendo el bien en el lugar que ocupo, los Señores Representantes, ni pueden obligarme, ni causar al pais un positivo mal con mi permanencia en aquel—

Desde que no le es posible al General Rosas despachar con prontitud el todo de los asuntos de mas elevacion nacional, ni los infinitos que, aun cuando sean de un órden subalterno, forman en su conjunto un todo cuya demora es muy perjudicial y de graves consecuencias, su opinion en la Provincia, y en la República, naturalmente ha decaido—

De estas consideraciones, que se sienten, y se ven á clara luz, resalta la razon de un poder irresistible, que impone á los Señores Representantes el imperioso deber de nombrar otro ciudadano, que con mas robustez, y fuerza de opinion, suceda sin mas demora al General Rosas—

Y es por ella, y por todo cuanto en tantas otras ocasiones he expuesto é instado á la Honorable Junta de Representantes, que le reitero mis anteriores encarecidas súplicas para que se digne eximirme del mando supremo—"

Oido, Señor Gobernador, por los Representantes del Pueblo, este discurso de V. E., tan sentido, tan grave, tan solemne, acordaron en el acto suspender la clausura de las sesiones á que iban á proceder, mientras dirigen á V. E. esta comunicacion—

Los Representantes han apreciado debidamente el dictado de "gloriosa" con que V. E. califica la contestacion al Mensage—En efecto, era imposible que en aquel documento no reflejase la gloria de este: es la alta voz con que los Pueblos responden á los altos hechos de saber, de virtud, de patriotismo—

Los Representantes se han sentido alarmados, esta vez mas que nunca, al oir la nueva renuncia de V. E—Ese acento salido del alma, tiene mucho de imponente sublimidad: la modestia de V. E. le impide observar que ese acento sobrecoje á los Argentinos como el anuncio de la tempestad al que ha sentido sus furores—"

Y todo lo demas que los Señores Representantes dicen en la nota mencionada hasta el principio del antepenúltimo párrafo en que continúan así—

"Queda ya impuesto V. E. de la voluntad soberana del Pueblo que le prescribe continuar en el mando, pero sin la postradora tarea que hasta aquí—Aun cuando de esta determinacion resulten demoras, sean cuales ellas fuesen, sean cuales fuesen los asuntos demorados, los Representantes y los Ciudadanos representados afianzan las consecuencias con sus vidas, haberes, fama y porvenir, porque vidas y haberes, fama y porvenir, todo quedaría perdido de otro modo para la Confederacion Argentina—Todo queda de nuevo á disposicion de V. E., y sabe el Mundo que el pueblo Argentino jamás comprometió en vano tan augustos intereses—

Si del propuesto proceder resultasen demoras en el despacho de los asuntos públicos, sean de la clase y naturaleza que fuesen, aun de aquellos de mas elevacion nacional, que la sufran, Señor—¿Qué importaría esa espera, que tanto atormenta á V. E., cuando se trata de evitar que esos, y todos los asuntos, y todos los intereses, y todas las personas, nacionales y extrangeros, se hundan en un abismo, como sucedería si V. E. faltase del mando?—¡La guerra en el caos!—No la queremos, y para precaverla nada es que esperen su despacho muchos asuntos por años y por años—Este es el dictámen de la razon, este el voto del Pueblo: que V. E. continúe en el Gobierno sin la afligente tarea que hasta ahora, con la comodidad, con el reposo, con los goces indispensables para conservarse, este es su precepto—Al proclamarlo en alto los Representantes asumen sobre sí cualquiera responsabilidad que pudiese sobrevenir por las lentitudes en el despacho de los negocios administrativos, que tanto lastiman á V. E.: cargan gustosamente con ella, y quieren que V. E. haga práctica esta determinacion—

Solo resta anunciar á V. E. que á la una del dia 19 del corriente tendrá lugar la clausura solemne de las sesiones del presente año—"

Con la expresada nota recibí tambien copia autorizada de la presentacion que con fecha 18 de Octubre del mismo año habían elevado á la H. Junta los Ciudadanos que la subscriben tanto de la Ciudad como de la Campaña de la Provincia, en la que se registran asímismo firmas de extrangeros, cuya suma es la siguiente—

"Con profunda sumision y respeto ocurren á Vuestra Honorabilidad, egerciendo el derecho de peticion, y suplican á V. H. que se digne persistir en no acceder como lo han hecho hasta aquí con glorioso patriotismo y alta sabiduría los Señores Representantes, á la reiterada dimision del mando supremo, renovada por el Ylustre Ciudadano, el Exmo. Señor Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas, con la condicion justa é importantísima á la Patria que tambien solicitan, muy principalmente, de que S. E. no se entregue á tanta magnitud de agobiantes tareas en el inmenso despacho de asuntos públicos que expide; que no comprometa así su preciosa vida y con ella la suerte é intereses vitales de la República; y que solamente despache los asuntos públicos de elevacion nacional, y todos los demas, á que atiende con tanto esfuerzo y exhuberantes resultados, de un modo que alivie su dilatado y dolorosísimo sacrificio, aunque muchos queden sin despacharse por muchos años—Al efecto explanan las poderosas razones en que fundan su acendrada súplica, ofreciendo nuevamente sus vidas, haberes y fama para estar á todas las consecuencias de la Honorable sancion, que imploran, de los Padres de la Patria y suplican á V. H. tenga á bien instruir al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, de esta sincera encarecida peticion—"

Recibí tambien en copia autorizada el soberano decreto que los Señores Representantes se dignaron expedir en la misma fecha 15 de Diciembre, proveyendo en todo como lo solicitaron los Ciudadanos, mandando dirigir con tal motivo una "Manifestacion de gratitud y alto aprecio á la Provincia de Buenos Ayres", y dictando otras medidas relativas al mismo asunto, muy honoríficas todas para mí—

Y recibí asi mismo copia autorizada de la decretada "Manifestacion", llena de conceptos augustos y solemnes, pero tambien de frases que hacen de ellos una aplicacion decididamente gratuita y benévola en alto honor para mí—

Me abate, me oprime y acongoja de gratitud todo cuanto mis compatriotas peticionarios dicen de mí y hacen por mí, todo cuanto los Honorables Representantes dicen de mí y hacen por mí—Ynútil sería todo esfuerzo que yo ensayase para responder dignamente á tan extraordinarias bondades, porque cuando el beneficio sube mas alto de lo que es imaginable, imposible es que hayan podido imaginarse voces que lo califiquen con propiedad—Sobrecojido entonces el corazon, pena y se ahoga en su mas profundo reconocimiento—

Y en tal caso me encuentro desde que veo que los Honorables Representantes, y sus representados me distinguen con tan elevada estimacion, me consideran de tal modo necesario en el Gobierno, que resuelve Vuestra Honorabilidad continúe, y me ordena no me ocupe de los asuntos públicos sino en cuanto mi quebrantada y dolorida existencia lo permita, dejando sin despachar, por atender á mi salud, todos y cualesquiera asuntos, por mas grande que sea su importancia, por mas premente que sea su urgencia, y sometiéndose Vuestra Honorabilidad, los peticionarios y la Provincia entera á todas las consecuencias, á todos los atrasos, á todos los perjuicios que necesariamente han de resultar de tal demora—Pero esta resolucion verdaderamente grandiosa en sus designios, esta resolucion que vá hasta lo sublime del heroismo, esta resolucion que en su originalidad y denuedo muestra bien claro el Sello Argentino, hace sin embargo ilusion á vuestro patriotismo y al aprecio que benignamente me profesais—Perdonadme, Honorables Representantes, que os lo diga, porque si hay algun modo de corresponder en algo á los beneficios de que soy especial objeto, es expresaros el lenguage de la verdad, tal cual como mi conciencia y mi corazon me lo dictan, hablároslo muy respetuosa pero muy ingenuamente—

De aquellos asuntos cuyo conocimiento me corresponde por las leyes, decretos y prácticas vigentes, hay muchos cuya resolucion es vitalmente instantánea—Esos asuntos solos, exigen tan dificiles y dilatadas meditaciones que su resolucion bastaría para absorver las horas, y perturbar el reposo aun de un hombre dotado de la sabiduría, y fortaleza que no tengo—Y hay otros muchos asuntos que aun cuando no son de tan urgente despacho, dejan al entrar profunda impresion en el ánimo, y empiezan ya desde entonces á trabajarlo, aun sin el concurso de la voluntad—Por mas que yo quiera, como quiero siempre, fervorosamente obedecer á los deseos de mis compatriotas y á vuestras soberanas órdenes, ¿como podré suprimir esas impresiones que obran

con irresistible fuerza, como podré prescindir de esa ocupacion del espíritu no menos destructora de la salud, no menos inconciliable con el sosiego, mas productiva todavia de insomnios que el mismo despacho material?—¿Como podré no sentir el inmenso cúmulo de asuntos que á cada hora vienen á cargar mas y mas mi cabeza, ni como sintiéndolo podré vivir con el reposo necesario para conservarme, segun los Señores Representantes se dignan prescribírmelo?—

Ello es, Señores, que yo maltrato, quiebro y despedazo mi ya tan estenuada salud por llenar las exigencias de mi puesto, y no sé que es lo que la ofende mas, si lo mucho que despacho ó lo mucho que pende sin despachar—En el presente año despues de vuestra honrosa comunicacion del año anterior, á la que recien ahora puedo contestar, he pasado muchas noches y dias en el lecho, rodeado allí mismo de papeles, luchando entre mis dolores y mis tareas administrativas, y puedo aseguraros que mayor habría sido mi sufrimiento si Dios por su infinita bondad no me hubiese dado todavia fortaleza para practicarlo así; pero fortaleza con que sería demasiado temerario contar ulteriormente—

Me dicen los Señores Representantes con esa vehemencia que tanto me toca y me conmueve, que la peticion de los Ciudadanos es una ley, puesto que contiene su soberana voluntad, notificada á mí de un modo honroso y delicado, y que siempre y en todo caso la voluntad del Pueblo reclama la pronta sumision del Republicano—Pero por mas ardiente que sea mi dedicacion al voto popular, como me lisonjeo que el curso entero de mi vida lo comprueba, inútiles serían mis penosos esfuerzos por cumplir una ley que me prescribiese llevar sin agobiante fatiga el peso del Estado sobre mi vida enfermiza, y vivir tranquilo en este lugar de agitacion y torbellino—Aquí no reina jamas, Señores Representantes, ese aire puro y blando, que yo tanto envidio, y que quereis que goce, ese aire que dá paz al espíritu, ese aire que dá salud al cuerpo—

Por otra parte, Señores, permitidme repetiros lo que ya os dije en mi último Mensage—Aunque el documento á que aludís contiene un considerable número verdaderamente respetable de firmas, aunque entre estas se encuentran las de los Ciudadanos mas influyentes del pais, con todo no hay en esta peticion mayoría de las individualidades hábiles para sufragar, y vosotros sabeis que en el mayor número está la soberanía Republicana—En la Campaña la votacion ha distado mucho de aproximarse á la mayoría: en todos sus partidos ha sido deficiente, y en algunos tan diminuta que no ha llegado á la décima parte de sufragantes—No intento, poner en duda que la opinion de la Provincia sea uniforme, como me lo anunciais; vivamente agradecido asi lo reconozco—Quiero solo llamar vuestra atencion hasta sobre esos detalles como es de mi deber, para vuestra mas plena reconsideracion—

Me dice Vuestra Honorabilidad que me tome en el reposo el tiempo necesario para escuchar las inspiraciones de mi fecundo genio—No el genio, que me atribuis con una generosidad propia del Gran Pueblo que representais, sino mi experiencia en los negocios, me advierte males de un carácter general que suprimir, bienes que crear, reformas que emprender; todo lo veo, pero todo ello exige una fuerza incipiente, una capacidad flamante—Otro ciudadano en mi lugar podría mucho—Mis fuerzas no pueden ya sobrellevar el peso de las tareas del Gobierno, y os lo repito, "mi corazon y mi conciencia me dicen á cada instante que no puedo continuar haciendo el bien en el lugar que ocupo—"

Desde que esto es asi, natural es tambien que esté en decadencia mi opinion en la mayoría de la República y en la de esta Provincia—

Permitidme no repetir las palabras que me habeis escrito con motivo de haberos sometido antes esta consideracion—Están aquí, presentes en mi memoria, consolando mi dolorida actualidad, (como lo están las que con tanta y tan fina bondad habeis dedicado á mi muy amada hija) y ellas me dán una razon mas para reforzar la anhelosa súplica que os hago por un sucesor—Gracias infinitas, Honorables Representantes de mi Patria—Recibid el homenage de mi mas expresivo y rendido reconocimiento; pero no es justo ni conveniente permitais que aquel á quien tan eminentes frases y favores habeis acordado, vea marchitarse su nombre y su fama—Sensible me sería siempre el obscurecimiento de la inmensa gloria que me atribuis; pero mucho mas doloroso me será si ha de padecer tambien la prosperidad de mi Patria, y de mis Conciudadanos—

Aun puedo ser útil todavía en algun otro destino: no me inutilice Vuestra Honorabilidad en las tareas Gubernativas, muy superiores ya á mis fuerzas y á mi capacidad—Os pido: encarecida y respetuosamente, Honorables Representantes, os pido un sucesor—

Dios gue. á V. H. m.s a.s—

JUAN MANUEL DE ROSAS—

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(Continuacion)—

que tampoco se habria dicho que *seguiria considerando &a.*—Este verbo *seguir* empleado aqui con el gerundio *considerando*, revela á todas luces que no fué la mente del Gobierno Frances crear nada nuevo, ó adquirir algo para él, pues lo que entonces se aseguraba era cosa ya estipulada de antiguo; y habría sido una redundancia ridícula y ofensiva á la dignidad del Gobierno Argentino retrovertir una obligacion que habia continuado vigente y sin interrupcion para derivar de ella un derecho en favor de un tercero extraño á los intereses y al pacto de aquella obligacion—

Tan cierto es esto, que asi lo entendió tambien el mismo Ministro de Negocios Extrangeros de Francia, Mr. Guizot, explicando el sentido genuino de ese mismo artículo 4.° en la sesion de 24 de Abril de 1841: "Me veo en la obligacion de observar (dijo el Sr. Guizot) al honorable Sr. de Lercy que es eso lo que decía no há mucho. Tomaba nota de mis palabras como empeñando á la Francia á garantir la indepencia de la Republica del Uruguay, á rechazar todas las guerras de que los Franceses tuviesen que sufrir sobre su territorio. La Francia ha hecho consignar en el tratado que firmó el honorable M. de Mackau una declaracion de independencia ya estipulada en favor de la República del Uruguay; pero la Francia no se ha empeñado de ninguna manera á garantir, en todos los casos esa independencia por la guerra; eso sería un acto de ceguedad; sería perder el principal fruto del tratado que acabais de concluir"—Esto que decía el Ministro de Negocios Extrangeros de Francia explicando la tendencia y espíritu del artículo 4.° de la Convencion de 1840 quedó establecido como opinion de la Cámara en la misma sesion, con las siguientes observaciones del ilustrado Mr. Dupin—

"En cuanto al tratado mismo, en cuanto á esa última cláusula de que se quisiera hacer salir una necesidad de guerra para la Francia, nada es mas erróneo que semejante interpretacion—Al mismo tiempo que Montevideo es reconocido como punto de hecho la Francia no se compromete á llevar las armas en favor de ese Gobierno, si en seguida sobreviene una guerra entre él y la República Argentina; Rosas aunque reconoce á Montevideo como Estado independiente, no se obliga de ningun modo á no hacerle jamas la guerra; pues que al contrario, se reserva ese derecho natural que pertenece á todo Estado—"

En el mismo sentido se expresó el Diputado Lagrange en un informe que presentó á la Cámara de Diputados en la referida sesion de 24 de Abril de 1841—"Todas las potencias neutrales (decía), todos los Gabinetes que se han sucedido en Francia han reconocido al General Rosas como el único poder legal con quien pudiese tratarse—Por la denominacion de aliados de la Francia se designa á la vez al Estado Oriental y á los partidarios del General Lavalle—*No existe empeño alguno á este respecto*—"

Este modo de considerar el tratado de de 1840 no varió nunca en el Gobierno Frances y de ello ofrece una prueba irrefragable la mediacion que en 1841 y 1842 ofreció al Gobierno Argentino en union con el de la Gran Bretaña, sin referirse en ninguno de esos actos á obligaciones ni derechos adquiridos por aquel tratado, y mucho menos, sin invocar la inventada garantía de la independencia Oriental—Bien notorio es que el motivo invocado por los Ministros de aquellos Gobiernos en la correspondencia oficial de ambas mediaciones fué muy otro que las falsedades y calumnias inventadas despues por los interventores Ouseley y Deffaudis, que justamente merecieron un formal desmentido del Cuerpo diplomático extrangero en esta capital, en cuyo número se contaba el ilustrado Sr. de Mareuil, entonces Encargado de Negocios de la Francia cerca del Gobierno de la Confederacion—Y aun los mismos Ministros interventores Ouseley y Deffaudis no se atrevieron en su insolente declaracion de bloqueo en 1845 á invocar ningun derecho de garantía en sus respectivos Gobiernos, pues apenas se limitaron á expresar que ambos tomaran "una parte mas ó menos directa" en "los tratados de 1828 y 1840," sin decir y menos probar que hubiesen garantido la independencia del Estado Oriental—Asi fué que desechadas por el Gobierno Argentino ambas mediaciones, la de 1841 y 1842, el Gobierno Frances se conservó constantemente neutral en aquella guerra, por sus reiteradas declaraciones oficiales, aun conminatorias contra los Franceses que no observasen fielmente la neutralidad—

Aun en 31 de Mayo de 1844, cuando todavía el Gabinete del Janeiro no había hecho llegar á Europa sus alevosos ataques contra los Gobiernos del Plata, solicitando la intervencion armada de aquellas potencias con calumniosos asertos, el Ministro de Negocios Extrangeros de Francia, el Sr. Guizot, consignó ante la Cámara de Diputados una declaracion categórica del artículo 4.° de la Convencion de 1840 repeliendo la pretendida garantía de la Francia—"Se ha querido encontrar (dijo el Sr. Guizot) en este artículo una garantía de paz dada por la francia á Montevideo contra las consecuencias de la guerra que la República sostenia con Rosas. No hay nada de esto.... Rosas tenía en 1828 de acuerdo con el Brasil, por una Convencion datada en 27 de Agosto, reconocida la existencia de la República del Uruguay como Estado independiente. Lo que el Sr. de Mackau obligó á Rosas á hacer fué una nueva declaracion, un nuevo reconocimiento de esa independencia, que se podia temer con gran razon ver comprometida en la guerra que continuaba con las dos Repúblicas. Y lo que lo prueba es el propio texto: Queda entendido que el Gobierno de Buenos Ayres continuará considerando en estado de perfecta y absoluta independencia á la República del Uruguay. Esto se refiere al tratado de 1828 entre el Brasil, Uruguay y Buenos Ayres, que es precisamente lo que ha fundado el Estado de Montevideo, y lo que estableció su independencia. Lo que el artículo hizo fué de nuevo consagrar el Estado de Montevideo fuera de cualquiera union. Todo lo que se podría sacar como hilacion, aunque no estuviese literal y formalmente escrito, es una obligacion de la Francia de reivindicar la independencia del Estado Oriental, si Rosas lo conquistase, ó pretendiese incorporarlo á la Confederacion Argentina. Este es el verdadero sentido del articulo y no hay medio de hallar otro." Apesar de las inexactitudes en que incurrió entonces el Señor Guizot, se vé manifiestamente que la idea dominante de su discurso fué negar la garantía que ya empezaban á querer acordar á la Francia los fautores de las intervenciones extrangeras en asuntos de puro interés Americano—

Pasando de los hechos á los principios y doctrinas que segun el derecho de gentes rigen en punto á garantias internacionales, resulta plenamente comprobada la falsedad y ostensible malicia del pretendido derecho de garante en el Gobierno Frances—Klüber define la garantía propiamente dicha como "una de las convenciones mas usadas por la cual un Estado *promete prestar socorro á otro Estado, en el caso en que este sea dañado ó amenazado de un perjuicio en el ejercicio de ciertos derechos*, por el hecho de una tercera potencia"—(Klüber § 157.) En el artículo 4.° de la Convencion de 1840 la Francia no solo no prometió prestar socorro de ninguna especie al Estado Oriental, sino que por él retiró todos los auxilios que hasta entonces daba á los rebeldes de aquel Estado y prometió observar la neutralidad en lo futuro, y respetar los derechos beligerantes del Gobierno Argentino—Ademas, lejos de recelar ningun perjuicio ó daño de parte del Gobierno Argentino á los derechos del Estado Oriental, consignó expresamente en dicho artículo la seguridad y conviccion que le asistía de que este *seguiria observando* el compromiso que había contraido en una convencion an-

(*Continuará*)—

Revista de Periódicos Europeos.

EL PLATA.

Hemos hablado el otro dia de los errores y de las preocupaciones acreditadas en Francia sobre los negocios del Plata.

Hemos debido decir la verdad, y no nos sorprende ese cúmulo de recriminaciones en que los interesados en el conflicto, han prorrumpido inmediatamente, por el órgano de sus periódicos, contra la manera franca y leal con que *El Poder* ha tratado esta cuestion, como trata todas las demas.

Ymporta poco responder á esos periódicos que en mala hora se les ha ocurrido hablar de los intereses y del honor de la Francia.

Nosotros debemos hacer la paz como lo ha hecho la Ynglaterra; nuestro gobierno sabe su deber; no tiene mas que un partido que tomar y ratificará el tratado Le Prédour. Esa será una política juiciosa, pero no ignoramos que esa clase de política sienta mal á los especuladores.

Despreciaremos, pues, los ataques de algunos diarios que ó están mal informados, ó son de mala fé; continuaremos en el exámen de este asunto, pero por hoy nos contentaremos con refutar algunos falsos rumores divulgados por los agentes de Montevideo, y aceptados aun por un periódico tan importante como el *Constitucional*.

El *Constitucional* y el *Pais* han publicado una carta cuyas aserciones no son exactas; se habla en ella de una manifestacion pública hecha en las calles de Buenos Ayres en favor de la guerra contra el Brasil, que se haría pasar aun por una matanza de brasileros, residentes en la ciudad. Se recuerda con este motivo la muerte de un ministro de Chile, que se suicidó en Buenos Ayres hace siete años, y á quien la correspondencia hace asesinar en 1847.

Ciertamente, la situacion del comercio de Buenos Ayres, tal como la pintan las cartas comerciales que se nos han comunicado, es demasiado grave para que se le desnaturalice con exageraciones semejantes.

Es cierto que la guerra contra el Brasil es muy popular en Buenos Ayres; es cierto tambien que si esta guerra estallase, nuestro comercio en la América del Sud se arruinaría por el hecho.

Es cierto tambien que han tenido lugar en Buenos Ayres esas manifestaciones populares con motivo de esas eventualidades de guerra; y que esas manifestaciones han tenido lugar precisamente el dia de la fiesta consagrada anualmente á Rosas, en el mes de Octubre, en conmemoracion de los servicios que hizo el 13 de Octubre de 1820 á la causa del órden, en aquellos paises. Esta coincidencia puede haber dado á esta manifestacion un carácter casi oficial; pero no han resultado de ellas ni conmociones ni desgracias.

Lo que ellas han producido es una grande alarma, no por la seguridad de las personas, sino por las garantías en los negocios comerciales.

La guerra no haría gran mal á los naturales del pais, pero arruinaría radicalmente á todos los extrangeros establecidos en el Plata, porque son estos únicamente los que hacen el comercio de aquellos parajes.

Si la Francia hace la paz con Rosas, el Brasil seguramente no le hará la guerra solo, como tampoco la hizo en 1845. Las cartas comerciales de Rio Janeiro están todas de acuerdo sobre este punto.

Todo depende, pues, de la decision que adoptemos respecto del tratado concluido por el almirante Le-Prédour. Nosotros no co-

nocemos este tratado, pero si es tal que pueda satisfacer nuestra susceptibilidad, es necesario que lo ratifiquemos, si queremos preservar nuestros intereses comerciales empeñados en la América del Sud.

¿Quien no vé que el objeto de todas esas correspondencias fabricadas es precisamente el de alejarnos de esta Paz necesaria, pintando á Rosas como un gefe de salteadores y salvages? Si fuese tal como nos lo representan, no había para que tratar con él; pero habiéndolo hecho, la negociacion por sí sola nos obliga á la paz mucho mas de lo que puede hacerlo el tratado mismo.

No tenemos nosotros ni la mision ni el deseo de justificar á Rosas de todas las acusaciones que se hacen pesar sobre él. Lo que nos importa únicamente, es que nuestros nacionales no sean inquietados por él, ni en sus personas ni en sus intereses. Sobre este punto, el honor de un almirante frances nos garante que Rosas no ha tocado á nuestros nacionales. Por lo demas no tenemos la pretension de querer que èl gobierne á los *Gauchos* á nuestro gusto.

Nosotros no vemos en él sino al gobierno regular y sólido que dirige la Confederacion Argentina, hace veinte años sin sacudimientos y sin revoluciones. Antes de él, y alrededor de èl, no hemos encontrado en la América del Sud sino gobiernos efimeros á quienes el flujo y reflujo de incesantes revueltas creaban y destruian sucesivamente. El mismo gobierno del Brasil que quiere pintársenos tan estable y poderoso, vive en la aprehension continua que le ocasionan los insurgentes del Pará, de San Pablo y Rio Grande que hace diez años lo han arrastrado por varias veces á la pendiente de su ruina.

Una vez mas; si la Francia no quiere tratar con Rosas, es necesario hacerle una guerra á muerte, pues nada será posible para nosotros sin él, mientras que domine en Buenos Ayres. Pero si tratamos con él, es necesario hacer la paz, pues ella es necesaria á los intereses de nuestro comercio y á la seguridad de todos nuestros nacionales.

Ed. Halinbourg.

P. S. En nuestro próximo número contestaremos á algunos alegatos de M. John Lelong.

(De *El Poder*, en Paris, fecha 1.° de Enero último.)

NEGOCIOS DEL PLATA.

M. John Lelong ha intentado responder en la *Opinion Pública* á nuestro artículo sobre el comercio frances en el Plata.

¿Quien es ese M. John Lelong? Se dice delegado de la poblacion francesa del Plata, pero bien entendido que M. John Lelong no cuenta en las filas de esa poblacion á los Franceses que trabajan y que trafican; no cuenta en ellas sino á los Franceses que se baten, y quienes cuando nuestro Cónsul les ordena deponer las armas, prefieren abdicar su nacionalidad antes que obedecerle, y se hacen naturalizar Orientales.

"Nuestros compatriotas, dice M. John Lelong, establecidos tanto en Buenos Ayres como en Montevideo, no han cesado hace diez años de confiarme la defensa de sus intereses."

Si esto fuese cierto, M. John Lelong se mostraría muy infiel á su encargo. Hay en Buenos Ayres mas de *siete mil* Franceses que han firmado en favor de la paz una peticion depositada por M. de Lamartine en la oficina de la Asamblea. En el Estado de Montevideo hay *mil setecientos* compatriotas nuestros que han enviado últimamente una peticion con el mismo objeto. No es, pues, de estos nueve mil Franceses que piden la paz de quienes M. John Lelong puede ser delegado, él que no cesa de predicar la guerra.

Es cierto que estos Franceses y sus peticiones no entran en los cálculos del Señor Delegado.

"¿Hay bastante fundamento, dice él con una lijereza encantadora, para argüirsenos con algunas peticiones?" Lo que debe tenerse en cuenta segun él, es una peticion escrita en 1843 por algunos Franceses que habian tomado las armas en Montevideo. "¿En presencia de un documento semejante, exclama candorosamente, *se osará sostener todavía* que nuestro comercio de Paris, Burdeos, Leon y el Havre dé la preferencia á Buenos Ayres?" Pardiez, sí; osaremos sostenerlo todavía, Señor delegado; y ni siquiera vemos como una peticion firmada en 1843 por algunos aventureros, debiera inspirar mas confianza que las declaraciones unánimes, firmadas en 1849 y 1850, por todos nuestros negociantes que tienen negocios en el Plata.

En verdad, M. John Lelong es inexplicable en toda la acepcion de la palabra. ¿Porqué contesta á nuestro artículo? ¿Es para discutir la opinion que hemos emitido? Eso no merecía la pena; nosotros no tenemos opinion en el Plata; allí no tenemos sino intereses comerciales. ¿Es para contestar los hechos que hemos citado? Esto le hubiera sido dificil.

Hemos dicho que Buenos Ayres tiene mas importancia que Montevideo, y que el territorio del Estado Oriental no forma aun ni la 25.ª parte de la Confederacion Argentina. M. John Lelong no puede poner esto en duda; la carta de la América del Sud le daría un enérgico desmentido.

Hemos dicho que nuestro comercio con Buenos Ayres era de 31 millones, mientras que nuestro comercio con Montevideo no era mas que de siete millones. Y aun deberíamos haber agregado que esos siete millones representan nuestro comercio con las ciudades del Estado Oriental, que están bajo la autoridad de Oribe, y que la ciudad de Montevideo entra en ello por muy poca cosa. ¿Contestará á esto M. John Lelong? No ciertamente; pero lo explica por ejemplo. Reconoce que desde el decreto del gobierno Argentino que prohibe la entrada á Buenos Ayres de todo buque que tocase en el puerto de Montevideo, el comercio de esta ciudad se ha paralizado completamente. Esta es, pues, la prueba de que el comercio de Montevideo no vive sino del mercado de Buenos Ayres. Solo las exportaciones de Buenos Ayres representan una suma anual de 102 millones.

Hemos dicho que teniamos apenas cuatro mil de nuestros nacionales en el territorio Oriental, mientras que teniamos treinta mil en Buenos Ayres. M. John Lelong rectifica nuestra asercion á su modo. Hace en Montevideo, el resúmen de una poblacion Francesa de 6902 individuos, comprendiendo en ellos por mitad á las mugeres y los niños. Si hiciésemos, respecto de la poblacion francesa de Buenos Ayres, la cuenta de las mugeres y de los niños, obtendríamos otros contingentes.

Los siete mil signatarios de la peticion de que hemos hablado representarían solo en familias una poblacion de mas de 30,000 individuos.

Para edificacion de los amigos de M. John Lelong, vamos á citar un hecho que no debe ignorar, pero que se guardará bien de mencionar.

El departamento de Bajos Pirineos es el que provee al Plata de mayor número de emigrados. Y sinembargo, pareció extraño el año pasado, que los representantes de este departamento hubiesen votado por la paz, sin excepcion de partido. El consejo general del departamento, para explicar su voto hizo el cálculo siguente.

En 1840.

Emigrados para Montevideo, 277.

Yd. para Buenos Ayres, 969.

Esta comparacion demuestra evidentemente, añade el consejo general, que la emigracion ha cambiado de direccion, y que Buenos Ayres, parece ofrecerle *mas probabilidades de seguridad y de éxito* que Montevideo.

He ahi los hechos. ¿Qué piensa de ellos M. John Lelong? Hemos dicho tambien que ademas de las ventajas de la posicion, nuestros nacionales encontraban en Buenos Ayres seguridad y proteccion de parte de Rosas. *Ese es el sueño del tigre*! M. John Lelong parece dar mucha importancia á esta metáfora; sea enhorabuena! Es mucho ya que quiera convenir en que el *tigre* duerme.

M. John Lelong, no pudiendo contestar nuestros asertos, se consuela al menos con llamarnos partidarios de Rosas. Necesario es, pues, que M. John Lelong sepa una vez por todas, que no somos ni partidarios ni adversarios de Rosas.

Somos, por ejemplo, partidarios de nuestros intereses y de nuestro comercio en el Plata, partidarios de todos aquellos de nuestros nacionales que trabajan y prosperan. A M. John Lelong puede parecerle esto extraño, pero haría muy mal en indignarse.

En cuanto á él, no tiene razon en creernos sus adversarios. No estamos mas dispuestos que él á abandonar á nuestros compatriotas comprometidos en Montevideo; y si el tratado del Almirante Le-Prédour estableciese ese abandono, seríamos los primeros en pedir que se rompiese.

Convenido esto entre nosotros, ¿qué mas quiere M. John Lelong? Nosotros queremos la paz, èl quiere la guerra. Queriendo la guerra y pidiéndola por todos los órganos de la prensa, es imposible que M. John Lelong sea realmente delegado de nuestra poblacion francesa del Plata. M. John Lelong sabe muy bien que esta poblacion no puede prosperar en el Plata sino con la paz, y que la guerra, aun cuando fuese lejítima y gloriosa, la arruinaría inevitablemente. La sola aprehension de una guerra con el Brasil ha bastado para ocasionar en Buenos Ayres graves perjuicios comerciales. Es el mismo M. John Lelong el que lo ratifica.

Por tanto, no le pedimos que ponga un término á esa agitacion esteril por la guerra, que no hace sino comprometer los intereses de la poblacion que dice representar; le pedimos solamente, que cuando nos haga el honor de discutir con nosotros, tenga á bien responder á hechos precisos, de otra manera que con vagas declamaciones y aun algunas veces voluntariamente erróneas.

El Sr. Delegado gusta quizá un poco de la bulla que necesita para su causa; pero esto no lo dispensa de ofrecer mejores razones, si le es posible.

Ed. Halinbourg.

(De *El Poder*, en Paris, fecha 3 de Enero último.)

Copiamos del *Toulonnais*, el siguiente extracto de una carta de Montevideo:

". . . . El tratado ha partido por el *Astrolabe*, y el *Prony*. ¿Será aceptado? Es lo que todos debemos desear, porque si fuese rechazado la guerra será interminable. La guerra, es sostener á los legionarios y abandonar á 30,000 Franceses establecidos en Buenos Ayres ó en la campaña, que solo tienen que felicitarse de Rosas y que hacen muy buenos negocios. Este hombre presentado bajo tan malos colores ni aun recibe el honor de una tentativa de asesinato, y sin embargo se pasea como un simple particular.

Uno de nuestros amigos llegado de Buenos Ayres nos ha hecho una magnifica pintura de la manera en que marcha ese gobierno. Desde que no tenemos diplomático el comercio no experimenta el mas pequeño embarazo; los negociantes no tienen sino felicitaciones por la proteccion que les dan las autoridades. Rosas es un hombre extraordinario; todos los negocios pasan por su mano, y está en posicion de resistirnos por mucho tiempo.

El Almirante Le-Prédour ha obtenido todo lo que podía pedirse; su conducta en el Plata es toda de abnegacion y contra su interés personal; se ha conservado extraño á todos los partidos, y es por esto que se ha atraido la animosidad de Montevideo. Si el tratado es otra vez rechazado, M. Le-Prédour volverá á Francia, y los negocios se complicarán de mas en mas. Desde el momento en que se conserve por medio de un tratado la independencia del Estado Oriental, es todo lo que puede desearse; pretender hacer la guerra para derribar á Rosas, sería injusto y contrario á nuestros intereses, pues que los 30,000 Franceses tendrían entonces el derecho de reclamar indemnizaciones. Aun suponiéndose que se llenase el objeto, eso importaría envolver á todas las Provincias del Rio de la Plata en una guerra de partidarios interminable. Desde la independencia, la guerra civil está en permanencia; y mientras haya varios rivales, siempre será la misma guerra."

(De *El Poder*, de Paris, fecha 4 de Enero último.)

YNGLATERRA.

Manifiesto del Cardenal Wiseman.

(*Continuacion.*)

En seguida nuestras posesiones Norte Americanas recibieron el mismo favor. Kingston, Toronto, Bytown, Halifax han sido erigidos en diócesis por la Santa Sede. Esos títulos son reconocidos por los gobiernos locales. En una acta "Decretada por la excelente Magestad de la Reina por consejo y con el asenso de la asamblea legislativa de la Provincia del Canadá," (12 Vict. c. 136.) el Muy Rev. J. E. Guignes es llamado "Obispo Católico Romano de Bytown," y es incorporado bajo el título de "Corporacion Episcopal Católica Romana de Bytown." (1)

En una acta adoptada en 21 de Marzo de 1849 (12 Vict. c. 31.) el Muy Rev. Dr. Walsh es llamado "Obispo Católico Romano de la Diócesis de Halifax, Nueva Escocia;" y en el texto de la acta es llamado "el Obispo C. R. de dicha diócesis." (2)

Y ahora poco, despues de madura consideracion, la Santa Sede ha formado una nueva provincia eclesiástica en las Yndias Occidentales por lo que varios vicarios apostólicos han sido nombrados obispos diocesanos.

Pero ha habido un ejemplo mas notable del ejercicio de la supremacia papal en la ereccion de obispados mas cerca de nosotros. Galoway no era una sede episcopal hasta hace pocos años. Era gobernada por un guardian, elegido periódicamente por lo que llaman las Tribus de Galoway, esto es, por familias que llevan ciertos nombres y en las cuales cada miembro tiene un voto. Serios inconvenientes resultaban de este estado anómalo de cosas, y de aqui es que, para ponerle un término, la Santa Sede cambió la guardianía en obispado, y nombró al muy Rev. Dr. Brown, que desde entonces se trasladó á Elphin, primer obispo de dicha diócesis; el Obispo Brown fuè consagrado en 23 de Octubre de 1831. No se hizo reconvencion, no se alzó grita ninguna contra este ejercicio del poder papal.

Mas volviendo á nuestras colonias: habia sucedido que, con excepcion de la Yndia, apenas habia quedado un vicario apostólico en nuestras posesiones coloniales. Lejos estoy de censurar la sana política de las administraciones sucesivas que han visto los inconvenientes prácticos de una media tolerancia y de un semi-reconocimiento donde era necesaria una cooperacion y un trato oficial amistoso. Pero, preguntaré ¿hay algo de irracional ó extravagante, y lo que es mas, de "insolente é insidioso" de parte de los católicos de Ynglaterra en haber procurado y obtenido lo que ha sido otorgado á dependencias insignificantes? Varios de los obispos de las nuevas diócesis tenían apenas una docena de sacerdotes y rebaños muy dispersos, y que generalmente consistían en pobres emigrantes. Y ¿podía suponerse que tuviesen intencion de permanecer para siempre en un estado temporario ó provisional, cuando poseían no solamente suntuosas iglesias, ocho ó diez grandes y, por lo general, hermosos colegios, y muchas importantes instituciones de caridad, sino tambien cerca de seiscientas iglesias ó capillas públicas y un clero de ochocientos miembros, y cuando contaban entre sus miembros á algunos de los hombres mas ilustres y distinguidos en el pais? Pero, ademas, el aumento de obispos, de cuatro á ocho, ya se hallaba ser insuficiente, y ya era conveniente elevar su número á doce ó trece. Ahora bien, un episcopado de trece vicarios apostólicos, sin un metropolitano, por supuesto hubiera sido una anomalia, una irregularidad sin paralelo en la Yglesia. ¿Era pues una cosa tan fuera de lo natural y tan monstruosa en nosotros el pedir lo que nuestras colonias habían recibido? ¿ó teníamos alguna razon para recelar que el acto había de caracterizarse en los términos que me repugna repetir?

2. Pero ademas, considerando el modo como se han ejercido en el extrangero algunos actos de la supremacia real, y asumiendo como cosa concedida que ella no sería mayor cuando se ejerciese en paises católicos extrangeros que la del Papa respecto de nosotros, no podíamos suponer que su nombramiento de obispos ordinarios en Ynglaterra, había de ser considerado como mas "inconsistente con la supremacia de la Reina" que lo que se consideró aquel ejercicio "inconsistente con la supremacia del Papa" reconocida en aquellos paises. Referiré á mis lectores al panfleto de Mr. Bowyer publicado por Ridgway para detalles acerca de lo que voy á exponer brevemente.

En 1842, Su Majestad recibió el consejo de erigir, como en efecto erigió [5 Vict., c. 6.] un Obispado de Jerusalen, asignándole una diócesis en la que los tres grandes Patriarcados de Antioquia, de Jerusalen, y de Alejandría eran amalgamados en una sola sede con jurisdiccion episcopal sobre la Siria, la Caldea, el Ejipto y la Abisinia, sujetándola á ulteriores limitaciones ó alteraciones segun el real beneplácito. Nadie supone que, por ejemplo, se ha pedido para ello el consentimiento del Rey de Abisinia, donde no existe una sola congregacion protestante. Mr. Bowyer muestra tambien que el Obispo Alejandro no fuè enviado meramente á súbditos Británicos, sino á otros que no deben obediencia á la corona de Ynglaterra. Supóngase que Su Magestad de Abisinia ó el Emir Beshir hubiese declarado ser aquello un avance "inconsistente con los derechos de los Obispos y del clero, y con la espiritual independencia de la nacion," ¿qué caso habría hecho este pais de tal declaracion?

Por el mismo estatuto, se nombró un Obispo de Gibraltar. Su sede estaba en territorio Británico; pero su jurisdiccion se extendia sobre Malta, donde había un Arzobispo Católico Romano formalmente reconocido por nuestro Gobierno como Obispo de Malta, y sobre Ytalia.

En virtud de esta investidura, el Dr. Tomlinson ofició en Roma, y, comprendo, había llevado delante de sí una cruz, emblema de su jurisdiccion arquiepiscopal, como para prescindir de la existencia del "Obispo de Roma" reconocido en la misma diócesis de este último. El confirmó y predicó allí, sin permiso del Obispo legítimo; y con todo los papeles públicos no hicieron mencion de esto, y los púlpitos no lo denunciaron. Pero, en la realidad, el estatuto en virtud del cual se hizo esto tiene tanta latitud que faculta á los Arzobispos de Cantorbery ó de York para consagrar no solamente súbditos Británicos, sino súbditos y ciudadanos de cualquiera estado extrangero, y los cria obispos en paises extrangeros. No se requiere el asenso de los respectivos gobiernos; y son enviados no solamente á los súbditos Británicos, sino "á cualesquiera otras congregaciones protestantes que deseaen colocarse bajo la autoridad de tal ó tales obispos."

Si, por consiguiente, la real supremacia de la corona Ynglesa podía de este modo ejercerse legítimamente, y donde no está reconocida, como en un pais católico; si la Reina, como cabeza de la iglesia Ynglesa, puede enviar obispos á Abisinia y á Ytalia, seguramente los católicos tenían buen derecho á suponer que, con la plena tolerancia que se les había otorgado, y con el egercicio permitido de la supremacia del papa en favor de ellos, no se les permitiría menos á ellos sin censura ó agravio.

3. Pero no solamente tenían los católicos toda razon de creerse justificados por lo que anteriormente se había hecho en todas partes, en hacer lo mismo cuando les parecía conveniente, sin que este acto, no mas que los precedentes, fuese calificado como hemos visto, sino que declaraciones positivas y seguridades públicas los conducían á la misma conclusion.

En 1841 ó en 1842, cuando, por la primera vez, la Santa Sede pensó en erigir una gerarquía en Norte América, yo fuí comisionado para sondear los sentimientos del gobierno á este respecto. Vine á Londres para este fin y ví al Sub-Secretario de las Colonias, siendo Lord Stanley Secretario de dicho Departamento. No olvidaré fácilmente la urbanidad con que fuí recibido ni la interesante conversacion que tuvo lugar, en la cual se me dijeron muchas cosas que desde entonces se han realizado á la letra. Pero, con respecto á mi comision, la respuesta que se me dió fuè poco mas ó menos de este tenor: "¿què nos importa el nombre que tomeis de vicarios apostólicos, ú obispos, ó muftis, ó imanes, con tal que no nos pidais que hagamos algo por vosotros? No tenemos derecho á impediros el tomar cualquiera título entre nosotros." Sinembargo de esto el distinguido caballero á quien se alude observó que esta era su opinion privada, y me indicó que volviese pocos dias despues. Así lo hice, y me aseguró que, habiendo comunicado el asunto al gefe del departamento, la contestacion fuè la misma que la que me había dado antes. Lo escribí á Roma, y eso sirvió sin duda de base para el nombramiento de obispos diocesanos en Norte América. No tengo duda que los documentos relativos á este negocio se

---

(1) Yglesia Católica Romana (Yndia, etc.) Ordenada su impresion por la Cámara de Comunes, Agosto 15 de 1850, p. 10.

(2) Ybidem, p. 15.